Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DE SAN ANDRÉS, ISLAS

San Andrés, Islas, marzo 03 de 2022

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	8800140890022017-0029-00
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	MANUEL SEPULVEDA BLANCO
Auto Interlocutorio No.	0164-22

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente, en virtud a que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaria del Despacho por más de un (1) año, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal requerida para la continuidad del proceso., siendo la última actuación el día 04 de julio de 2019, se decretará conforme a el numeral segundo del artículo 317 Nral 2 literal b del código General del Proceso la terminación por desistimiento tácito, sin condena en costa o perjuicios a cargo de las partes.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los títulos de depósitos judiciales a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.-Ofíciese

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos.- Con las constancias de rigor

CUARTO: No condenar en costa ni perjuicios

QUINTO: Oportunamente archivese el expediente. -Previas las anotaciones pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SAN ANDRÉS ISLA

En Sen Andrés Isla a los

dies del mee Maryo_ (2002) notificando el

auto anterior/por anotación en Estado No.

La Secretaria